



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1889.)

Se publica todos los días, excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas, pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Numero suelto 50 céntimos de peseta

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

ADVERTENCIA

Esta Administración ruega á los Sres. Suscriptores que quieran dejar de serlo á este Boletín, se sirvan dar conocimiento de su baja á la Administración del periódico, antes del día 30 de cada mes; pues de no hacerlo así, serán considerados como suscriptores durante el mes siguiente.

Presidencia del Consejo de Ministros

Suscripción nacional voluntaria para atender al fomento de la Marina y gastos de la guerra.

	Ptas.	Cénts.
Recaudación anterior..	6.468.719	45
Escuela elemental de la Modelo municipal, á cargo de D. Juan Rello, según relación.....	31	30
Escuela superior de niños en la Modelo municipal, según relación.....	26	50
El Fomento de las Artes (primera entrega)....	1.116	25
Sres. Jefes, Oficiales y escribientes de la Comisión liquidadora de Cuerpos disueltos de Cuba, por un día de haber los de plantilla permanente, y un quinto los de la eventual, según relación.....	152	13
El Hospital de Nuestra Señora del Carmen, según relación.....	77	
Excmo. Sr. Duque de Bailén.....	15.000	
Empresa propietaria de la Margarita en Loeches (primera entrega). Excmo. Sr. Duque de Sotomayor, por conducto del Sr. Arzobispo-Obispo de Madrid Alcalá....	1.500	
La Real Academia de la Historia.....	10.000	
Excmo. Sr. Conde de Darinius.....	1.500	
	3.000	

	Ptas.	Cénts.
Los Sres. Urquijo y Compañía, por encargo y á cuenta de los Sres. Carltochen y Compañía, de Hamburg.....	25.000	
Tesoro público, por donativo de los españoles del Río de la Plata (francos 1.000.000 al cambio de 81 por 100).....	1.810.000	
Total.....	8.336.122	63

(Se continuará.)

Recaudado en la Escuela elemental de la Modelo municipal á cargo de Don Juan Rello.

	Ptas.	Cénts.
El Profesor D. Juan Rello...	5	
El Auxiliar D. Jenaro José Polo.....	2	
José María García.....	0	25
Francisco González.....	1	
Federico Cabrero.....	0	25
Vicente Cerezo.....	0	50
Juan Manuel Soriano.....	1	
Rodolfo Landaburu.....	0	50
Ramón Nadales.....	0	50
Pedro Torres.....	0	50
Luis Feliú.....	0	35
Carlos Vegas.....	0	50
Agustín María de Pol.....	0	35
Antonio Vázquez.....	0	25
Agustín Guerrero.....	0	25
Cristóbal Espino.....	1	
Cipriano Burgaz.....	0	25
Rafael Machado.....	0	25
Miguel Mateo Vizcaino.....	1	
Emilio Zaragoza.....	0	35
José González Forcada.....	0	25
Ignacio González.....	0	50
Nicolás de la Fuente.....	0	15
Rafael Avila.....	1	
Leandro Roldán.....	0	25
Angel Lázaro.....	0	20
Carlos Cabrera.....	0	25
Eduardo Campoamor.....	2	25
Silvio Velázquez.....	1	
Clemente Osés.....	1	
José Alcocer.....	0	25
Enrique Gallego.....	0	20
Alberto Rufo Orgaz.....	0	50
Alejandro Pérez.....	0	50
Jesús Ruiz.....	0	25
Rafael Fuentes.....	0	50
Enrique Paranadares.....	0	40
Manuel Llanos.....	0	50
Antonio Mateo Vizcaino.....	1	
Juan Manuel Rubio.....	0	20
Joaquín González.....	0	25
Ricardo González.....	0	25
Francisco Moraleda.....	0	75
Julián Cuervo.....	0	25
Juan Duarte.....	0	25
Angel Parrilla.....	0	25
Andrés Gómez.....	0	40
Victor Frias.....	0	30

	Ptas.	Cénts.
Antonio Rivera.....	0	25
Eduardo Menéndez.....	0	25
Rafael Navarro.....	0	25
Ventura Menéndez.....	0	20
Federico Sambade.....	0	10
Filomeno Sambade.....	0	10
Vicente Rodrigo.....	0	25
Total.....	31	30

Recaudado en la Escuela superior de niños en la Modelo municipal

	Ptas.	Cénts.
D. Manuel Panero.....	5	
Gustavo Bartolomé.....	2	35
José Vegas.....	1	
Julio Torija.....	0	60
Andrés Clavo.....	0	25
Leandro González Pajés..	0	60
Luis Cuevas.....	0	75
Manuel González Blanco..	0	55
Miguel López.....	0	25
Ramón Ardura.....	0	55
José Alvarez-Sierra.....	0	30
Guillermo Fañanás.....	0	25
Federico García.....	1	30
Carlos Cano.....	0	05
Julián Tofé.....	0	75
Manuel Gallar.....	1	50
José María Ruiz.....	1	10
Julio García.....	0	70
Lázaro González.....	1	10
Francisco Esbrí.....	0	30
José Burgaz.....	0	25
Manuel de la Villa.....	0	50
Angel Pascual.....	0	50
Juan Pérez.....	0	50
Celedonio Gallego.....	0	25
Victoriano Díaz.....	0	25
Alfredo Toscano.....	0	25
Adolfo Carrasco.....	1	15
Luis Escudero.....	1	
Mariano Pérez.....	0	50
Mariano Sánchez.....	0	50
Antonio Alzamora.....	0	25
Antonio Serena.....	0	15
Ernesto Serena.....	0	15
Andrés Gómez.....	0	20
Emilio Peaña.....	0	05
Jesé Climent.....	0	50
Matías Valero.....	0	30
Total.....	26	50

Relación nominal de los Sres. Jefes Oficiales y escribientes pertenecientes á la Comisión liquidadora de Cuerpos disueltos de Cuba, que contribuyen á la suscripción nacional con el importe de un día de haber los de plantilla permanente, y lo correspondiente á un quinto los de la eventual, según Real orden de 29 de Abril último

	Ptas.	Cénts.
Teniente Coronel D. Pedro Carceles Ortiz.....	14	85

	Ptas.	Cénts.
Comandante D. Enrique Pérez de la Greda.....	12	35
Idem D. Amalio Rivas Rodríguez.....	12	35
Idem D. Benito Condon Belsú.....	12	35
Idem D. Esteban López Escobar.....	12	35
Capellán D. Juan Pérez Gallego.....	5	15
Médico segundo D. Agustín Palomino Díaz Flor.....	5	35
Capitan D. José Sánchez Jiménez.....	7	35
Idem D. Enrique Fernández Rodríguez.....	7	35
Idem D. León Muñoz Gutiérrez.....	7	35
Escribiente de primera don José Malfeito Cortés.....	4	10
Idem D. Manuel García Ponce de León.....	4	10
Idem D. Enrique Andrade Anca.....	4	10

Plantilla eventual

Teniente Coronel D. Victoria Villén Castillo.....	2	97
Comandante D. Antonio Gorostegui Campuzano.....	2	48
Idem D. Francisco Medialdua Díaz.....	2	48
Idem D. Antonio Galindo Molina.....	2	48
Idem D. Francisco Querejeta Lacabra.....	2	48
Idem D. Gonzalo Jareño Escudero.....	2	48
Idem D. Manuel del Campo Salces.....	2	48
Idem D. Argimiro Feijóo Calleja.....	2	48
Idem D. Angel Piedra González.....	2	48
Capitan D. José Cañizares Sarti.....	1	49
Idem D. Antonio Arias Díaz..	1	49
Idem D. Francisco Alvarez Rodríguez.....	1	49
Idem D. Emeterio Luengo Luengo.....	1	49
Primer Teniente D. Severino Zuloaga Medina.....	1	12
Idem D. Julián Gomez Díaz..	1	12
Idem D. Gregorio Méndez Gómez.....	1	12
Idem D. Galo Velasco Marcos..	1	12
Idem D. Pablo Fernández Romero.....	1	12
Idem D. José Vázquez San Gil..	1	12
Idem D. Eulogio Navarrete Fernández.....	1	12
Idem D. Gregorio Hernández Montero.....	1	12
Idem D. Andrés del Hoyo Vicente.....	1	12
Idem D. Angel Alvarado Martín.....	1	12
Idem D. Santiago Vega Blanco..	1	12
Segundo Teniente D. José Crespo Fernández.....	0	97

	Ptas.	Cénts.
Segundo Teniente D. Teodoro Repiso Luena.....	0	97
Total.....	152	13

Suscripción voluntaria del Hospital de Nuestra Señora del Carmen para el fomento de la Marina y los gastos que ocasione las guerras de Cuba y Filipinas.

	Ptas.	Cénts.
Superiora de las Hermanas de la Caridad y Comunidad...	25	
Capellán, Acólito, Portero, Ordenanza, barbero, mozos y lavanderas.....	20	45
Asilados.....	81	55
Total.....	77	

(Gaceta 22 de Mayo del 98).

Relación de lo recaudado en la Junta Central durante el mes de Abril y hasta la fecha.

	Ptas.	Cénts.
Alava.....	11.366	
Albacete.....	21.885	94
Alicante.....	5.732	40
Almería.....	1.441	85
Avila.....	3.220	80
Badajoz.....	65.189	43
Barcelona.....	55.360	10
Burgos.....	47.176	32
Cáceres.....	4.141	81
Cádiz.....	9.230	10
Castellón.....	1.901	96
Ciudad Real.....	47.304	58
Córdoba.....	53.921	49
Coruña.....	61.456	57
Cuenca.....	16.401	
Gerona.....	5.004	95
Granada.....	29.458	56
Guadalajara.....	26.435	41
Guipúzcoa.....	109.688	64
Huelva.....	100.365	49
Huesca.....	20.496	79
Jaen.....	37.792	14
León.....	37.099	19
Lérida.....	5.363	37
Logroño.....	18.616	17
Lugo.....	15.421	81
Madrid.....	8.336.122	63
Málaga.....	3.003	60
Murcia.....	156.830	94
Navarra.....	481	10
Oviedo.....	3.308	01
Palencia.....	70.668	49
Pontevedra.....	25.525	37
Salamanca.....	22.523	59
Santander.....	38.000	
Segovia.....	10.180	34
Sevilla.....	338.929	07
Tarragona.....	29.921	53
Teruel.....	37.740	36
Toledo.....	3.523	66
Valencia.....	8.123	93

Número del sorteo

Reemplazo de 1898

Latina

- 1 Poulidoro Cadelo Gazurilla (conocido por Domingo).—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 6 Francisco de Paula Ruiz Barrinuevo.—Pendiente.
- 7 Melquiades Velasco Sanz.—Pendiente.
- 9 Pablo Morchón Martínez.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 13 Alejandro Maroto.—Reconocido útil condicional. Pendiente de ampliación del expediente.
- 14 Carlos Redondo Flores.—Reclámese filiación de este mozo que sirve como segundo Teniente en el regimiento Infantería de San Fernando.
- 15 José Villar Garrote.—Soldado por hallarse sirviendo como voluntario.
- 18 José Alvarez.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso sexto del art. 87 de la Ley.
- 19 Emilio Gaona López.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
- 21 Felipe Jesús Gómez Angel.—Pendiente.
- 23 Manuel Martínez Infesta.—Reclámese certificación de existencia en filas de su hermano Juan.

	Ptas.	Cénts.	Número del sorteo
Valladolid.....	70.149	71	25
Vizcaya.....	679.286	26	26
Zamora.....	10.959	25	29
Baleares.....	17.114	32	30
Total.....	10.673.765	03	34

Madrid 21 de Mayo de 1898.—El Secretario.

(Gaceta 23 Mayo 98.)

Diputación Provincial

Contaduría.—Negociado 4.º

EJERCICIO 1897-98.—4.º TRIMESTRE

Debiendo haber ingresado los Ayuntamientos de la provincia, en la Depositaria de la Corporación, en los primeros días del presente mes, las cuotas del cuarto trimestre del actual año económico, por repartimiento provincial, y con el fin de que cumplan con el deber que la Ley les impone, se lo recuerdo por el presente anuncio, esperando de los señores Alcaldes, se sirvan efectuar el pago, en la inteligencia que de no verificarlo y por sensible que me sea, la Diputación cumplirá con lo que preceptúa la Ley vigente.

Madrid 13 de Mayo de 1898.—El Gobernador, Alberto Aguilera. 273.—c.

Comisión mixta de Reclutamiento

Sesión de 28 de Abril de 1888

Señores que asistieron: Campo Fernández.—Agustín.—Hedijer.—Quiñones.—Ornilla.—Padilla (Vicepresidente).—De Blas (Presidente).

Abierta la sesión á las nueve en punto de la mañana, bajo la Presidencia del Sr. D. Alvaro de Blas, Vicepresidente de la Comisión provincial, con asistencia de los Sres. D. Estanislao Moreno de la Santa y D. Antonio Bravo, Médicos militar y civil respectivamente, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Ocupándose la Comisión del juicio de exenciones y clasificación de soldados, de los mozos sorteados para el reemplazo del presente año, obtuvo el resultado siguiente:

- 25 Emilio Gómez Gil.—Pendiente.
- 26 Julián Reventun García.—Soldado por haber obtenido la talla de 1'550 milímetros. No ha lugar á la excepción.
- 29 Pelegrín Castro Alvarez.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
- 30 Rafael Quiñones Piqué.—Pendiente.
- 34 José López.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 35 Fernando Madrid Gil.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
- 41 Esteban Batanero Pérez.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 47 Alfonso Llanos Pérez.—Reconocida la hermana impedida para el trabajo. Pendiente de ampliación del expediente.
- 57 Gregorio Pollo San Juan.—Pendiente de ampliación del expediente y reclámese certificación de existencia en filas de su hermano Adrián.
- 60 Antonio Alonso Albite.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 61 Rafael Quintana Alella.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.
- 62 Cándido Lucas Canto.—Pendiente por enfermo.
- 64 Jerónimo Barcia López.—Reclámese filiación de este mozo que sirve como voluntario en el batallón Cazadores de Mérida, núm. 13, de operaciones en Cuba, con el nombre de Francisco Fernández Díaz.
- 70 Balbino Moheda Illana.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
- 71 Miguel Campillo Romera.—Inútil. Excluído temporalmente.
- 74 José Laso González.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
- 75 José Medina Duero.—Reclámese filiación de este mozo que sirve como voluntario en el batallón Caballería de Bayamo, Cuba.
- 83 Juan Francisco Sarrasí Ubeda.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso noveno del art. 87 de la Ley.
- 84 Marcelino García Rodríguez.—Reconocido útil. Pendiente de ampliación del expediente.
- 85 Santiago Pigarrón Martínez.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 86 José López Rodríguez.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 88 Fernando Alvarez Boña.—Reclámese filiación de este mozo que sirve como voluntario en el regimiento Infantería de Wad-Ras, Cuba.
- 89 Felipe Gutiérrez Blázquez.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso décimo del art. 87 y Regla 9.ª del 88 de la Ley.
- 90 Antonio García Fernández.—Soldado por hallarse sirviendo como voluntario en el Ejército.
- 91 José Guerra Brasas.—Reconocido el padre impedido para el trabajo. Pendiente de ampliación del expediente.
- 92 Francisco García.—Soldado por hallarse sirviendo en el Ejército como voluntario.
- 96 Ernesto Hervias Martínez.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
- 97 Eusebio Martín y Martín.—Pendiente.
- 98 Manuel Bolanos Bebia.—Reclámese certificación de existencia en filas de sus hermanos Francisco y Gonzalo.
- 99 Vicente Llases Montes.—Soldado por haber resultado el padre apto para el trabajo.
- 100 Florencio Fernández Ariznea.—Soldado por hallarse sirviendo en el Ejército como voluntario.
- 101 Eduardo Luis Pérez.—Reclámese filiación de este mozo que sirve como voluntario en el batallón Infantería de Zaragoza, Filipinas.
- 102 Faustino Martín Maroto.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 103 Juan José Arías García.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 105 Pascual Lorenzo Vaquero.—Reclámese filiación de este mozo que sirve como voluntario en el Regimiento de Infantería de Covadonga.
- 107 Manuel Alvarez López.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
- 109 Facundo Platero Carralón.—Soldado por haber resultado el padre apto para el trabajo.
- 110 Nicasio Ucedo Brovia.—Soldado por haber resultado el padre apto para el trabajo.
- 111 Gustavo Cobián Roffignac.—Pendiente de competencia con el Ayuntamiento de Pontevedra.
- 112 Pablo Vicente Badillo Manrique.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 114 Cándido Martín Hernández.—Soldado.
- 115 Juan Martínez Verde.—Reclámese filiación de este mozo que sirve como segundo Teniente en el Regimiento de Infantería de Africa.
- 116 Félix Maroto Martín.—Soldado por hallarse sirviendo en el Ejército como voluntario.
- 117 Manuel Toribio.—Reclámese filiación de este mozo que sirve como voluntario en el batallón de Infantería de Simancas, Cuba.
- 118 Mariano Liñan Francia.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 121 Gregorio Ramírez Utrilla.—Reclámese certificación de existencia en filas de su hermano Juan Francisco.
- 124 Santiago Calderón de Diego (conocido por Candelas).—Soldado condi-

- cional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 125 León Mula Perales.—Talla: 1'476 mm. Excluido totalmente con arreglo al caso tercero del art. 80 de la Ley.
- 129 Joaquín Mayor Visado.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
- 130 Fernando Suárez Fernández.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.
- 131 Manuel Alvarez y Alvarez.—Pendiente de ampliación del expediente.
- 135 José Fernández Gallego.—Soldado por haber resultado el hermano apto para el trabajo.
- 142 Joaquín García González.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso sexto del art. 87 de la Ley.
- 143 Serafin Abrio.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso sexto del art. 87 de la Ley.
- 148 Luis Florín Santiago.—Soldado por hallarse sirviendo en el Ejército como voluntario.
- 149 Pedro Celerio Maroto.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 151 Constantino Boto Herrero.—Soldado por haber resultado el hermano apto para el trabajo.
- 155 Enrique Torregrosa Guardiola.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso diez del art. 87 de la Ley.
- 157 José Rodríguez Cornejo.—Talla: 1'505 mm. Excluido temporalmente. No ha lugar á la excepción por haber resultado el padre apto para el trabajo.
- 158 Francisco Botella Gas.—Soldado por haber resultado el padre apto para el trabajo.
- 160 Manuel Soria Freuza.—Inútil. Excluido temporalmente. Pendiente de ampliación del expediente.
- 162 Juan García Tapetado Miguel.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
- 163 José Suarez Pérez.—Reclámese certificación de existencia en filas de su hermano Manuel.
- 164 Miguel Fontela Cristiano.—Talla 1'462 mm. Excluido totalmente con arreglo al caso tercero del art. 80 de la Ley.
- 165 Juan Rouget Fernández.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 167 Vicente Mosquera Iglesias.—Talla: 1'517 mm. Excluido temporalmente. Pendiente de ampliación del expediente.
- 173 Antonio Brella Fidel.—Pendiente de ampliación del expediente.
- 178 José María Senvi Alejandro.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
- 180 Rafael Bernuán Bonilla.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso sexto del art. 87 de la Ley.
- 181 Matías Anton Páramo.—Reclámese certificación de existencia en filas de su hermano Miguel.
- 182 Robustiano Reyes del Rfo.—Talla: 1'485 mm. Excluido totalmente con arreglo al caso tercero del art. 80 de la Ley.
- 184 Pedro Lázaro Cuevasanta.—Reconocido el padre impedido para el trabajo. Pendiente de ampliación del expediente.
- 190 Alfredo Rubio Alcalde.—Soldado por hallarse sirviendo en el Ejército como voluntario.
- 193 José Sánchez Arenas.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 194 Eugenio Gómez García.—Inútil. Excluido temporalmente. No ha lugar á la excepción por haber resultado el padre apto para el trabajo.
- 195 Mario Ordáx Gutiérrez.—Reclámese certificación de existencia en filas de su hermano Alfonso.
- 199 Francisco Martos Rodríguez.—Reclámese filiación de este mozo que sirve como segundo Teniente en el regimiento Infantería de Cuenca.
- 200 Juan López García.—Reclámese filiación de este mozo que sirve como voluntario en el regimiento Infantería de Africa.
- 201 Mariano Belando San Pedro.—Soldado por hallarse sirviendo en el Ejército como voluntario.
- 203 Antonio Martínez García.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 205 Lázaro Arcos Villarreal.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
- 207 Eduardo Díaz Resino.—Talla: 1'475 mm. Excluido totalmente con arreglo al caso tercero del art. 80 de la Ley.
- 209 Angel Cobo Checano.—Talla: 1'480 mm. Excluido totalmente con arreglo al caso tercero del art. 80 de la Ley.
- 210 Epifanio Alarcón Aguado.—Pendiente de ampliación del expediente.
- 214 Manuel Martínez Rioja.—Inútil. Excluido temporalmente. Pendiente de ampliación del expediente.
- 216 Manuel Bonilla Colmenar.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
- 217 Andrés Luque de la Fuente.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley. Talla: 1'505 mm. Excluido temporalmente.
- 218 Jaime Martín Gómez.—Pendiente de ampliación del expediente y de competencia con el Ayuntamiento de Santa María de Mediadillo.
- 220 Venancio Alvarez García.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso primero y décimo del art. 87 de la Ley.
- 221 Gumersindo Araque Pérez.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
- 222 José Revuelta Montero.—Reclámese certificación de existencia en filas de su hermano Enrique.

- Número del sorteo
- 224 Antonio Egido García.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
- 227 Cristóbal Díaz Peña.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 231 Cesáreo Castresana Ruiz. Se le concede un plazo de un mes para justificar su excepción.
- 232 Guillermo Losa González.—Reclámese filiación de este mozo que sirve como voluntario en el regimiento cazadores de Manila.
- 237 Nicomedes Díez Valle.—Reclámese certificación de existencia en filas de su hermano Manuel.
- 239 Manuel Carpintero Pereiro.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
- 241 Angel Martínez García.—Excluido totalmente por hallarse comprendido en la Ley de 21 de Julio de 1876 y 2 de Abril de 1895.
- 244 Agustín Navarro Segura.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
- 246 Enrique Nielgo García.—Talla: 1'477 mm. Excluido totalmente con arreglo al caso tercero del art. 80 de la Ley.
- 250 Teodoro Zarza Ucedo.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 251 Frutos Rodríguez Muñoz.—Pendiente de reconocimiento y talla.
- 258 Antonio Mateo García.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
- 259 Ignacio Vega Miralles.—Reclámese filiación de este mozo que sirve en el batallón Infantería de Wad-Rás, en Cuba.
- 261 Antonio López Batnes.—Pendiente de ampliación del expediente y reclámese certificación de existencia en filas de su hermano Severiano.
- 264 Alfonso Polo Cortijo.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso primero y décimo del art. 87 de la Ley.
- 266 José Caballero.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso sexto del art. 87 de la Ley.
- 267 Patricio Lemona Otegui.—Pendiente.
- 267 Andrés Novillo y Novillo.—Soldado revocando el fallo del distrito.
- 269 Donato Gil Jiménez.—Soldado confirmando el fallo del distrito.
- 271 Raimundo San Juan Lucas.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 275 Jesús Elola.—Soldado por no haber justificado su excepción.
- 281 Antonio Redondo Martín.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
- 287 José Mariño Romero.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
- 289 Valentín Adán Cano.—Reconocido el padre impedido para el trabajo. Pendiente de ampliación del expediente.
- 294 Emilio Pérez Campoamor del Rfo.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo y décimo del art. 87 de la Ley.
- 298 Ricardo Gallego Martín.—Reclámese filiación de este mozo que sirve como voluntario en el regimiento Infantería de San Fernando.
- 301 Estanislao Sacristán Martín.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 304 Gumersindo Moreno Espejil.—Soldado por hallarse sirviendo en el Ejército como voluntario.
- Palacio
- 287 Francisco Javier Arribas Herráiz.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso noveno del art. 87 de la Ley.
- Hospital
- 9 Eduvigis Rodríguez Morán.—Talla: 1'516 mm. Excluido temporalmente.
- Congreso
- 8 Emilio Villarrubi Martínez.—Inútil. Excluido temporalmente.
- Audiencia
- 79 Emilio del Buy Larraz.—Inútil. Excluido temporalmente.
- 137 Valentín Guijarro Mingo.—Inútil. Excluido temporalmente.
- Aranjuez
- 3 Honorio Alcaide Díez.—Inútil. Excluido temporalmente.
- 32 Julio Benito Rubio.—Soldado por haber resultado útil.
- San Sebastián de los Reyes
- 5 Leandro de las Heras Hernán.—Inútil. Excluido temporalmente.
- Talamanca
- 7 Alfonso Moisés Pereda del Pozo.—Inútil. Excluido temporalmente.
- Orusco
- 6 Nicolás Pérez Roguero.—Util. Excluido temporalmente.
- Valdeavero
- 3 Francisco García Yela.—Soldado por haber resultado útil.
- Gargantilla
- 1 Andrés Hernán Municio.—Soldado por haber resultado útil.

Por el Sr. Secretario, á nombre de la Comisión, se interrogó respectivamente al representante del distrito de la Latina que ha concurrido en este día á verificar las operaciones del juicio de exenciones de los mozos sorteados en el actual reemplazo, si tenía la absoluta seguridad respecto á que los mismos ó sus padres, hermanos, ecétera fueran las verdaderas personas interesadas, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 129 del Reglamento, contestándose afirmativamente por dicho representante que identificó la personalidad de los interesados.

Igualmente y en cumplimiento de lo que dispone el art. 124 de la Ley y 123 del Reglamento, se hizo presente en cada caso á todos los interesados, el derecho que tienen de recurrir en alzada ante el Ministerio de la Gobernación, sino se hallasen conformes con el acuerdo adoptado por la Comisión mixta de Reclutamiento.

Terminadas las operaciones relativas á la clasificación de soldados, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Conceder un plazo, con el fin de que D. Pedro Apalategui Oejo, hermano del mozo Manuel, sorteado en el distrito de la Universidad para el actual reemplazo, pueda solicitar del Gobierno de S. M. la correspondiente autorización que marca el art. 95 de la Ley vigente, para que dicho mozo pueda ser tallado ante el Cónsul de España en Amberes.

Informar al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, manifestando que con arreglo á lo preceptuado en el art. 134 de la Ley y 140 del Reglamento, no se puede cursar la instancia promovida por Francisco Martín Ocaña alzándose del acuerdo techa primero del corriente, por el que se declaró soldado útil á su hijo Saturnino Martín y Martín núm. 14 del sorteo de Getafe, para el actual reemplazo.

Informar á la citada autoridad, manifestándole que la instancia promovida ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación por José Moreno López de Lara, solicitando el indulto otorgado por Real decreto de 22 de Enero último, debió ser dirigida al Excmo. Señor Capitán General á cuya superior autoridad corresponde el conocimiento de este asunto.

Informar á la misma autoridad, en sentido desfavorable la instancia promovida por Faustino Toledano Ramírez, solicitando excepción á favor de su hijo Faustino Toledano Quevedo, cuyo alistamiento y reemplazo no expresa, por resultar que un hermano de dicho mozo ha contraído matrimonio con posterioridad á su ingreso en filas, no alcanzándole los beneficios del artículo 149 de la Ley.

Informar al Excmo. Sr. Capitán General de este distrito, en la instancia dirigida al Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, solicitando excepción á favor del soldado Alfredo Gallego Montes, sorteado en el distrito de la Inclusa para el reemplazo de 1897, procedente del alistamiento de 1894, que fué declarado soldado en la última revisión y confirmado este acuerdo por Real orden de la Superioridad.

Informar á la citada autoridad, manifestándole que el soldado Manuel Adán Sánchez del cupo de Torrejón de Ardoz para el reemplazo de 1897, fué declarado soldado condicional en 8 de Marzo anterior por haber justificado la excepción, caso segundo del art. 87, sobrevenida con posterioridad á su ingreso en filas, conforme al art. 149, y cuyo acuerdo fué comunicado oportunamente á la repetida autoridad.

Excluir del alistamiento para el actual reemplazo del distrito de Buena-

vista, al mozo Guillermo Herrera Sotolongo, por hallarse comprendido en la Real orden de 14 de Noviembre de 1888, como natural de la Habana (Isla de Cuba).

Dar por terminada la competencia promovida entre el Ayuntamiento de Vallecas y el de Blasco Sancho, provincia de Avila, respecto al mejor derecho al alistamiento para el actual reemplazo, del mozo Hipólito Bermejo Martín, por haber reconocido aquella Comisión mixta el preferente derecho del Ayuntamiento de Vallecas, dando traslado á éste para los efectos oportunos.

Dirigir oficio á la Comisión mixta de Lugo, manifestándole los fundamentos en que la municipal de quintas del distrito del Congreso de esta Corte apoya la preferencia de su derecho á incluir en el alistamiento del actual reemplazo al mozo Ricardo Seara Castro, interesando acuerde excluirle del Ayuntamiento de Muros, de aquella provincia, ó en caso contrario, lo participe para el cumplimiento del art. 62 de la Ley vigente.

Dirigir oficio al Sr. Coronel Jefe de la Zona 58, con el fin de que suspenda el ingreso en filas del recluta excedente de cupo del último reemplazo, Juan Fernández Burgos Zamarrigo, núm. 535 del distrito de la Inclusa, á quien asiste la excepción del caso décimo del art. 87 y regla décima del 88 de la Ley vigente, como hermano del número 494 del mismo distrito y reemplazo Cándido Fernández, llamados los dos á las filas como excedentes de cupo, y remitiendo á esta Comisión certificado de ingreso en filas del segundo para el fallo del expediente.

Oficiar al alcalde de Hoyo de Manzanares, ordenándole presente el día 5 de Mayo próximo, á las diez de la mañana, al mozo núm. 1 del actual reemplazo, Salvador Guinea Blasco, con el fin de que sufra el reconocimiento facultativo que solicita y en vista de la instancia promovida á esta Comisión.

Manifestar al Teniente Alcalde del distrito de Buenavista, que el indulto otorgado por el Excmo. Sr. Capitán General al mozo José María Miranda Rodrigo, alistado para el reemplazo de 1892, debe entenderse en el sentido de autorizarle para que justifique la excepción que alegó en el año de su reemplazo y que actualmente le asiste, clasificándole como correspondiente.

Desestimar la instancia promovida por Francisco García Lamela, en solicitud de ser reconocido, por no poder acceder á lo solicitado, con arreglo á lo que preceptúa el art. 95 de la ley vigente, toda vez que fué alistado en el Ayuntamiento de Castro-Verde, provincia de Lugo, y alega inutilidad física para eximirse del servicio militar.

Por último, remitir al Sr. Secretario general del Consejo de Estado, con el oportuno informe y en cumplimiento del art. 136 de la Ley, los expedientes de alzada promovidos ante el Ministerio de la Gobernación contra acuerdos declarando soldados á los mozos del actual reemplazo que se mencionan:

Leandro Zapata López, del cupo de Villamanrique de Tajo.

Eusebio Madrid Guadalix, de Miraflores de la Sierra.

Agustín Ricardo Barbero Herrero, de Colmenar del Arroyo.

Anastasio Martínez Rodríguez, de Ciempozuelos.

Julián Moreno Sánchez, de Colmenar de Oreja, y

Juan Morate Higuera, de Valde-

Se levantó la sesión.—El Presidente, Alvaro de Blas.—El Secretario, Camilo Pozzi.

246.—o.

Delegación de Hacienda

de la provincia de Madrid

La Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado, con fecha 28 del actual, dice á esta Delegación lo que sigue:

«El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, con fecha de hoy me dice lo que sigue: Ilustrísimo Sr.: Por Real orden de 22 de Marzo último, se ha dispuesto lo oportuno para que los expedientes de aprovechamientos en los montes que no revisten carácter de interés general incoados por los distritos forestales antes de incautarse de estas fincas el Ministerio de Hacienda, sigan tramitándose debidamente; pero según se indica ya en la mencionada disposición, hay aun otros disfrutes que realizar en dichos predios durante el corriente año forestal, respecto de los cuales aquellos distritos nada han hecho todavía para llevarlos á efecto.

Reunidos ya, con respecto á la mayoría de las provincias, los datos relativos á la naturaleza y números de tales disfrutes, es llegada la ocasión de disponer lo conducente para ejecutarlo. En su consecuencia, de acuerdo con lo propuesto por ese centro directivo y lo informado por la Intervención general, S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer que á medida que se formen los estados comprensivos de los aprovechamientos de que se trata, les autorice V. I. y se publiquen en el BOLETIN OFICIAL de la provincia respectiva, á los fines del último párrafo del art. 17 del Reglamento de 7 de Octubre de 1896, seguidos de los correspondientes pliegos generales de reglas facultativas. Así mismo ha dispuesto S. M. que para la oportuna ejecución de los referidos disfrutes, se dicten desde luego las prescripciones administrativas siguientes.

Montes de los pueblos

1.ª Los Ayuntamientos de los pueblos dueños de los montes en que han de llevarse á efecto los disfrutes mencionados, arreglarán la distribución de los productos de uso vecinal, sujetándose al artículo 75 de la ley Municipal vigente y al 2.º de la de 30 de Junio de 1888, como también de los demás productos respecto de los cuales existen derechos al uso gratuito ó por el precio de tasación y dispondrán la adjudicación de los restantes en pública subasta.

2.ª Las subastas se anunciarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y además, por edictos en el pueblo lugar de la licitación y en los limitrofes, con treinta días de antelación la primera, y con diez días las sucesivas, á que hubieren lugar. Dichos anuncios y edictos se redactarán en la forma acostumbrada, debiendo expresarse en ellos el sitio, día y hora en que ha de celebrarse la subasta, la Autoridad que ha de presidirla, la naturaleza y tasación del disfrute y el monte objeto de este. Los formulará en cada caso la Alcaldía del Ayuntamiento, dueño del predio, la cual remitirá el anuncio al Delegado de Hacienda, para su publicación, y los edictos á los Alcaldes de los pueblos en que deban exponerse, quienes, una vez cumplimentados, los enviarán á la

Autoridad encargada de presidir el acto, para su unión al expediente respectivo.

3.ª La primera subasta y la segunda, en su caso, se anunciarán por la tasación con que el disfrute figure en los mencionados estados, la tercera y la cuarta con rebajas que pueden llegar hasta el 25 por 100 y 40 por 100, respectivamente, de aquella cantidad, y si ni aún así resultará adjudicación, se hará esta en subasta abierta, bajo tipo no menor del 80 por 100 del primero, ó de la manera que estimen más conveniente los Ayuntamientos interesados.

4.ª La subasta se celebrará en el pueblo donde radique el monte, bajo la Presidencia del Alcalde, y será por pujas abiertas, durante media hora, entre los que quieran tomar parte en el remate, sin exigirles fianza alguna. Cuando el tipo de tasación exceda de 5.000 pesetas, la subasta será doble y simultánea, verificándose una en la capital de la provincia, bajo la Presidencia del Delegado de Hacienda, ó de un representante del mismo, debiendo hacerse las proposiciones en pliegos cerrados acompañadas de la carta de pago del ingreso del 5 por 100 de la tasación, en la Depositaria de fondos municipales ó en la sucursal de la Caja de Depósitos de la provincia.

5.ª A las subastas presididas por los Alcaldes, asistirá precisamente y firmará el acta el Regidor Síndico del pueblo dueño del predio. En el caso de subastas dobles, asistirá á la que se verifique en la capital de la provincia, un funcionario de la Inspección facultativa de Montes.

6.ª La aprobación de toda subasta sencilla, corresponde al Ayuntamiento dueño de la finca. Las subastas dobles deberán someterse á la aprobación de la Dirección general de Propiedades á cuyo fin, el Alcalde ante el cual hubiere celebrado una de ellas remitirá el expediente respectivo á la Delegación de Hacienda, para que junto con el instruido por la misma, los eleve al acuerdo de dicha Dirección.

7.ª Aprobada la subasta y dentro de los cinco días siguientes al de la notificación, el adjudicatario deberá constituir en arcas municipales del respectivo pueblo el 10 por 100 del importe del remate, como fianza para responder del exacto cumplimiento del contrato, quedando éste nulo en otro caso, y obligado el rematante á la indemnización de los consiguientes daños y perjuicios.

8.ª El aprovechamiento no comenzará sin que el rematante se halle provisto de la correspondiente licencia expedida por el Ayudante encargado de la provincia ó de la Sección respectiva, y se le haya hecho entrega del disfrute.

9.ª No se expedirá licencia alguna sin la presentación de la carta de pago que acredite, que por el Ayuntamiento interesado, se ha hecho el ingreso del 10 por 100 correspondiente al aprovechamiento, en la Delegación de Hacienda de la provincia.

10. La licencia expresará el sitio del aprovechamiento, la clase y cuantía de éste, su duración y el nombre del adjudicatario.

11. No se anunciará subasta alguna de maderas, resinas, ni corchos, sin señalar antes los árboles ó el lugar del aprovechamiento. Este señalamiento y la inmediata entrega de lo señalado á la Comisión de Montes del Ayuntamiento dueño del predio á que se refieren el art. 60

de la vigente ley Municipal y el 22 del Real decreto de 7 de Octubre de 1896, se hará por un funcionario facultativo de la Inspección con asistencia de una pareja de la Guardia civil del puesto respectivo, formalizándose de ello la correspondiente acta, firmada por todos los asistentes.

12. Con idénticas formalidades, excepto la asistencia indispensable del funcionario facultativo, se harán por la referida Comisión de montes, las entregas de los disfrutes á los respectivos rematantes y los reconocimientos finales.

De ambas operaciones se levantarán actas en la cuales se hará constar el estado de la finca en el sitio del aprovechamiento, detallando los daños que en él existan.

13. A los disfrutes de maderas ó leñas con destino al uso vecinal ó gratuito de los pueblos, precederá también todo lo que para aprovechamiento por subastas en montes municipales previene la regla 11. En los demás aprovechamientos vecinales ó gratuitos, la entrega se sustituirá por un detenido reconocimiento practicado por la Comisión de montes del Ayuntamiento dueño del predio, con asistencia del Regidor Sindico, de unapareja de Guardia civil y del Guarda local si lo hubiere, levantándose acta en la que se haga constar lo propio que se expresa en la regla 12.

14. Los reconocimientos finales de todos los disfrutes á que la regla anterior se refiere, se practicarán con iguales requisitos, á los prevenidos en la segunda parte de la misma. De las actas correspondientes á unas y á otras operaciones, como también de las á que se refiere la prescripción 12, se remitirán copias autorizadas por la Comisión de montes, al Ayudante de la Inspección.

15. Para la apreciación y castigo de los daños ó infracciones que se hagan constar en las actas de señalamientos y en las de entrega y reconocimiento fiscal, se procederá con arreglo á lo que dispone el capítulo segundo del Real decreto de 7 de Octubre de 1896 y el art. 46 de la Real orden de 2 de Noviembre de 1896, aprobatoria de las instrucciones para el régimen de la Inspección facultativa de montes.

16. De todos los daños, abusos ó infracciones que se cometan durante la ejecución de los disfrutes dentro del sitio del aprovechamiento, se exigirán á la Comisión de montes encargada de la vigilancia de éste, las responsabilidades á que hubiere lugar si no hubiere denunciado oportunamente tales hechos para los fines prescritos en el art. 19 del Real decreto de 7 de Octubre de 1896.

Montes del Estado

17. La adjudicación de los disfrutes en montes pertenecientes al Estado, será mediante pública subasta, exceptuando los productos respecto de los cuales exista derecho reconocido al uso gratuito ó por el precio de la tasación. La determinación de los correspondientes á cada uno de los expresados dos grupos, se acordará por el Delegado de Hacienda á propuesta del Ingeniero de la Región respectiva.

18. Son aplicables á los disfrutes de los cuales se trata en montes del Estado, las prescripciones anteriores 2.ª, 4.ª, 8.ª, 10 y 15 íntegramente, y las restantes hasta la 16, inclusive, con las modificaciones siguientes:

a) Los anuncios y edictos para las sub-

astas se redactarán y circularán por el Jefe de la sección de Propiedades.

b) Si de la cuarta subasta de un aprovechamiento no resultase adjudicación, se hará ésta por medio de subastas abiertas ó de la manera que estime más conveniente la Dirección General de Propiedades, oyendo en la Inspección facultativa de Montes.

c) A las subastas presididas por los Alcaldes, asistirá el jefe de la Sección de Propiedades ó un representante del mismo, debidamente autorizado.

d) La aprobación de las subastas sencillas corresponde al Delegado de Hacienda de la provincia.

e) La fianza para responder del exacto cumplimiento del contrato, la constituirán el adjudicatario en la Sucursal de la Caja de Depósitos de la provincia.

f) No se expedirá licencia alguna sin que los rematantes ó los usuarios, en su caso, acrediten haber ingresado en la sucursal de la Caja de Depósitos el 10 por 100 del valor por el cual se les hubiese concedido el aprovechamiento.

g) El señalamiento de los árboles ó del sitio del disfrute, cuando el aprovechamiento consista en maderas, leñas, resinas ó corchos, lo practicará un funcionario facultativo de la Inspección sin necesidad de que concurra ningún otro agente de la Administración.

h) Las entregas á los rematantes, ó los usuarios en su caso, y los reconocimientos finales de toda clase de disfrutes, se harán también por dichos funcionarios con asistencia de los interesados y de la Guardia civil.

k) Tratándose de aprovechamientos vecinales ó gratuitos, los usuarios serán representados por la Comisión del Ayuntamiento á que éstos pertenezcan, responsable de la buena ejecución del disfrute, con la cual se entenderán los funcionarios de la Inspección para la expedición de licencias, entregas y reconocimientos.

l) El rematante, cuando el aprovechamiento sea en subasta y la Comisión de montes, cuando el disfrute, sea vecinal ó gratuito, será responsable de toda infracción ó contravención cometida, con obligación al pago de las multas, restitución y resarcimiento de daños ocurridos dentro del lugar del aprovechamiento desde la fecha de la entrega hasta la práctica del reconocimiento final, si no denunciase en término de cuatro días, al causante del daño, presentando al autor del mismo ó demostrando satisfactoriamente en otro caso la causa de no hacerlo así.

Lo que se hace público por medio del presente para que llegue á conocimiento de los Ayuntamientos y demás entidades que puedan interesarle la disposición ante inserta.

Madrid 16 de Mayo de 1898.—E. de Boneta. 274.—q.

Administración de Hacienda

de la provincia de Madrid

Relación de las solicitudes presentadas en la Delegación de Hacienda durante los pasados meses de Enero y Febrero, por los roturadores de terrenos desamortizados, pidiendo la legitimación de su posesión, y que se publica de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Real orden de 25 de Junio último.

D. Julián García Mingo, como roturador de las siguientes fincas situadas en término de la villa de Hoyo de Manzanares y puntos que se expresan:

Una suerte de tierra, al sitio llamado *El Gallizo*, de caber seis fanegas de centeno en siembra: linda E., herederos de Vicente Blasco; S., camino de Galapagar; O., término de Moralzarzal, y Norte, terreno baldío del común de vecinos.

Otra suerte de tierra, al sitio *La Berzosa*, de caber seis fanegas de centeno en siembra: linda E., herederos de Pedro Blasco; S., Vicente Blasco; O., colada del Arroyo de la Morcigalera, y N., Fructuoso García; y

Otra suerte de tierra, al sitio de *Las Cruces*, de cabida de cinco fanegas de centeno en siembra: linda E., tierras del común; S., otra de Pedro Blasco y Compañía, y O. y N., terrenos baldíos que labra León García.

D. Damián Martín García, como roturador de las dos siguientes fincas, situadas en término de la expresada villa.

Una suerte de tierra, al sitio llamado *Arroyo de Trofa*, de cabida de dos fanegas de centeno en siembra que hacen cinco fanegas de superficie, por las peñas que contiene: linda E., tierras de Víctor y Bonifacio Blasco; S., terreno baldío del común; O., colada del Arroyo de Trofa, y N., tierras de Benito Bernardo.

Otra suerte de tierra, en el punto llamado *Huertas de Bartolo*, de dos fanegas de centeno en siembra, que por la misma razón que la expresada en la anterior, hacen cinco de superficie: linda E., tierras del común; S., otras de herederos de Luis Blasco; O., tierra de Gabriela Blasco, y N., colada pública.

D. Luis García Blasco, como roturador de las siguientes fincas situadas en término de dicha villa.

Una suerte de tierra al sitio llamado *Recuervo*, de cabida de 12 fanegas de centeno en siembra: linda E., herederos de Julián García; S., barranco de *Recuervo*; O., herederos de Benito Vega, y N., con las de Narciso García.

Otra suerte de tierra, al sitio titulado *Las Cruces*, de 20 fanegas de centeno en siembra de cabida: linda E., tierras de Bonifacio García; S., cerro de *Las Cruces*; O., herederos de Antonio Blasco, y N., terrenos baldíos del común de vecinos; y

Otra suerte de tierra al sitio llamado *Trofa*, de una superficie de 30 fanegas de centeno en siembra: linda E., Arroyo de Trofa; S., terreno baldío del común de vecinos; O., herederos de Narciso García, y N., Arroyo de Loberillas.

Dentro de las expresadas ocho fincas no existe servidumbre alguna pública ni privada.

Lo que se publica en este periódico oficial con arreglo á lo prevenido en la precitada disposición legal, para que en el improrrogable término de un mes, á contar desde la publicación del presente, puedan formalizar su oposición á la legitimación solicitada, los que se crean con derecho á ella, haciendo constar ante esta Administración los motivos en que funden dicha oposición.

Madrid 13 de Mayo de 1898.—El Administrador de Hacienda, Antonio Alvarez. 274.—o.

Negociado de Propiedades

Habiéndose extraviado dos cartas de pago expedidas por la Tesorería de Hacienda de esta provincia en 20 de Agosto de 1886 á nombre de D. Juan González Bernal con los números 1.498 y 1.478 de Contaduría y 1.489 y 1.470 de Tesorería importantes 510 y 1.886 pesetas respectivamente; ambas correspondientes al in-

greso efectuado como importe de la transmisión de un censo de 10.200 pesetas, de capital y 306 de réditos, sobre la casa número 6 moderno de la calle de Toledo de esta Corte, á favor de la Memoria de misas fundada por Susana Pérez, se concede el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al en que el presente aparezca inserto en este periódico oficial, para que puedan ser presentadas en esta Administración, en la inteligencia que de no ejecutarlo se declararán nulos y sin ningún valor los documentos aludidos procediéndose en su vista á lo que haya lugar.

Lo que se hace público según lo dispuesto en Real orden de 18 de Mayo de 1865.

Madrid 18 de Mayo de 1898.—Antonio Alvarez. 277.—b.

Tesorería de Hacienda

de la provincia de Madrid

D. Miguel G. Ramos, Agente ejecutivo de esta localidad por débitos á la Hacienda.

Hago saber: Que por providencia de fecha de hoy, dictada por esta Agencia en el expediente de apremio que instruye contra D. Salvador Bacairresse, por débitos de la contribución industrial de los ejercicios de 1895 á 96 á 1896 á 97, ha sido decretada la venta en pública subasta de los bienes embargados al mismo, que se detallan á continuación.

EFFECTOS QUE SE SUBASTAN	Tasación Pesetas
Un cuadro lienzo al óleo, escuela Sevillana.....	40
Un lienzo al óleo sin marco.....	50
Un cuadro marco dorado, lienzo al óleo.....	30
Otro al lienzo al óleo.....	20
Otro al lienzo en bastidor en....	150
Otro al id. al óleo con marco dorado.....	40
Otro al id. id.....	60
Dos al id. id. paisajes.....	150
Un al lienzo en bastidor en....	150
Tres al óleo en cobre en.....	350
TOTAL.....	1.040

La subasta tendrá lugar en el local de esta Agencia, León, 38, segundo, el día 28 del mes actual, á las diez de la mañana, admitiéndose durante la primera hora, después de abierto el remate, las posturas que cubran los dos tercios de la tasación;

Lo que se anuncia al público, convocando licitadores, en cumplimiento de lo dispuesto en el pár. 7.º, art. 21 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Los cuadros que se subasta pueden verse en el local de esta Agencia, León, número 38, segundo, de cuatro á seis de la tarde.

Madrid 17 de Mayo de 1898.—El Agente ejecutivo, Miguel G. Ramos. 277.—c.

Ayuntamientos

Alcalá de Henares

Esta Excma. Corporación municipal, obligada á destinar sus fondos á atenciones preferentes de subsistencias, dadas las circunstancias por que la nación atraviesa y ante el temor de que no pudiera cumplir sus compromisos, ha acordado en sesión del día de ayer suspender la subasta anunciada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, núm. 114, del día 13 del

corriente, que se refiere á las obras de reforma del matadero de la ciudad, la que volverá á anunciarse con la debida oportunidad.

Alcalá de Henares 7 de Mayo de 1898.—El Alcalde, Francisco Rajas.—Por acuerdo de S. E., El Secretario, Emilio Marticorena. 274.—l.

Aravaca

También se halla terminada y expuesta al público en dicha oficina por igual término y con el mismo objeto, la matrícula del subsidio industrial de este distrito municipal correspondiente al expresado ejercicio.

Aravaca 3 de Mayo de 1898.—El Alcalde, Antonio Sanfíz. 256.—b.

Braojos

Las cuentas municipales del ejercicio de 1896 á 97, se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa, por término de quince días, con el fin de que puedan ser examinadas por cuantas personas lo olean conveniente y produzcan las reclamaciones que consideren oportunas.

Braojos 20 de Abril de 1898.—El Alcalde, Cirilo Martín. 254.—g.

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días para oír reclamaciones, el padrón de cédulas personales de este distrito para el año económico de 1898 á 99.

Braojos 30 de Abril de 1898.—El Alcalde, Cirilo Martín. 254.—q.

Carabanchel Alto

La subasta del arbitrio de pesos y medidas de uso voluntario para el próximo ejercicio de 1898 á 99, tendrá lugar en estas Salas Consistoriales, ante el Ayuntamiento, el día 5 de Junio inmediato, á las diez y media de su mañana, bajo el tipo de 750 pesetas y sobre ellas pujas á la llana.

Carabanchel Alto 10 de Mayo 1898.—El Alcalde, Eduardo Morales. 275.—l.

La subasta para el arriendo de los pastos del Prado Jordan, de estos propios, para el próximo año económico, tendrá lugar en estas Salas Consistoriales, ante el Ayuntamiento, el día 5 de Junio inmediato, á las diez de su mañana, bajo el tipo de 260 pesetas y sobre ellas pujas á la llana.

Carabanchel Alto 10 de Mayo 1898.—El Alcalde, Eduardo Morales. 275.—m.

Carabaña

Las cuentas de fondos municipales de los ejercicios de 1895 á 96 y 1896 á 1897, se hallan expuestas al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, á contar desde el de la fecha, para que puedan ser examinadas por el vecindario y exponer las observaciones y reclamaciones que estimen procedentes, en la inteligencia que pasado dicho plazo no podrán ser atendidas.

Carabaña 30 de Abril de 1898.—El Alcalde, Millán Arrien. 254.—h.

Campo Real

En los días 30 del presente mes y 7 de Junio próximo y horas de once á doce de su mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial las subastas para el arrendamiento de los arbitrios establecidos en esta villa sobre los puestos públicos ambulantes, derechos de degüello de reses y casa matadero y puestos que se establezcan en la plaza del mercado durante el ejercicio económico de 1898 á 99, bajo los tipos y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Campo Real 17 de Mayo de 1898.—El Alcalde constitucional, Nicolás Alonso. 274.—m.

El día 30 del presente mes y horas de once á doce de su mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la subasta para el arrendamiento de todas las especies de consumo á venta libre, durante el próximo año económico de 1898 á 99, bajo el tipo y condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Campo Real 17 de Mayo de 1898.—El Alcalde constitucional, Nicolás Alonso. 274.—a.

Chinchón

El padrón de cédulas personales de este término municipal para el próximo año económico de 1898 á 99, se halla terminado y queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los interesados puedan hacer las reclamaciones que estimen convenientes, advirtiendo que pasado dicho término no se admitirá ninguna.

Chinchón 1.º de Mayo de 1898.—El Alcalde, Isidoro de la Peña. 254.—s.

Colmenar Viejo

Se halla expuesto al público durante el plazo de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones, el padrón de habitantes sujetos al impuesto de cédulas personales, en el próximo año económico de 1898 á 99.

Colmenar Viejo 29 de Abril de 1898.—El Alcalde, A. Madridano. 254.—r.

El Boalo

No habiendo tenido efecto en este día por falta de licitadores la primera subasta de los derechos de consumos del pueblo de Cerceda de este distrito para el año económico de 1898 á 99, con la facultad de venta exclusiva al por menor de varias especies y el de venta libre de otras, este Ayuntamiento ha acordado señalar para que tenga lugar la segunda subasta el día 29 del corriente, á las doce de su mañana, y en la Casa Consistorial, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y lo estará en el acto de los remates.

Distrito de El Boalo 15 de Mayo de 1898.—P. O. del Sr. Alcalde, El Teniente, Manuel Sánz. 274.—b.

Fuente el Saz

El padrón de contribuyentes por cédulas personales de este término para 1898 á 99, se halla terminado y queda expuesto al público, por quince días en esta Casa Consistorial para oír reclamaciones Las que no se presenten en dicho plazo no serán desatendidas.

Fuente el Saz 28 de Abril de 1898.—El Alcalde, Higinio Pascual. 254.—u.

Gascones

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones, el padrón de cédulas personales para el próximo ejercicio económico de 1898 á 99.

Gascones á 29 de Abril de 1898.—El Alcalde, Roman Vargas. 254.—t.

Guadarrama

El día 29 del corriente mes, tendrá lugar en la sala consistorial de esta villa, el arriendo en pública subasta á venta libre de los derechos de las especies de consumos, sal, aguardientes, alcoholes y licores por todo el año económico de 1898 á 1899, bajo el tipo de 5.759 pesetas y trece céntimos y demas condiciones del pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Dicha subasta dará principio á las once de su mañana y terminará á las doce de la misma.

La licitación ha de verificarse por pujas á la llana.

Para tomar parte en la licitación será indispensable consignar el importe del 5 por 100 del tipo de subasta en la depositaria del Ayuntamiento ó en el acto del remate en poder del Presidente.

La persona á cuyo favor sea adjudicado el remate presentará un fiador abonado de suficiente responsabilidad á satisfacción del Ayuntamiento.

Lo que se anuncia para la concurrencia de licitadores.

Guadarrama 11 de Mayo de 1898.—El Alcalde, Alejo Miranda. 274.—c.

La Cabrera

La matrícula del subsidio industrial y de comercio de este distrito municipal correspondiente al ejercicio económico de 1898 á 99, se halla terminada y expuesta al público en la Secretaría, de este Ayuntamiento, por el término de diez días, para la presentación de las reclamaciones que se presenten contra la misma.

La Cabrera 30 de Abril de 1898.—El Alcalde, Saturio Rodríguez. 254.—v.

El padrón de cédulas personales de este distrito municipal para el año venidero de 1898 á 99, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de quince días, para admitir las reclamaciones que contra el mismo se presenten.

La Cabrera 30 de Abril de 1898.—El Alcalde, Saturio Rodríguez. 254.—v.

Mangirón

El presupuesto municipal ordinario formado por este Ayuntamiento y Junta municipal para el próximo ejercicio de 1898 á 99, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, á los efectos que determina el artículo 146 de la vigente ley Municipal á contar desde esta fecha,

Mangirón 29 de Abril de 1898.—El Alcalde, Zacarías Sánz. 254.—d.

Navalcarnero

La matrícula industrial de esta villa para el ejercicio económico próximo venidero de 1898 á 99, se halla terminada y expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones, por término de quince días.

Navalcarnero 30 de Abril de 1898.—El Alcalde, Ramón Pérez. 253.—d.

Sevilla la Nueva

El padrón industrial de esta villa, respectivo al próximo ejercicio de 1898 al 99, se halla formado de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Sevilla la Nueva 29 de Abril 1898.—El Alcalde, Pablo Errejon. 253.—i.

Perales de Tajuña

Por término de diez días, contados desde aquel en que el presente anuncio se publique en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento la matrícula de la contribución industrial correspondiente á esta villa para el próximo año económico, á fin de que los interesados puedan enterarse de su clasificación y cuota y hacer dentro del mismo plazo las reclamaciones que estimen oportunas.

Perales de Tajuña 1.º de Mayo de 1898.—El Alcalde, Mariano Fuentes. 253.—f.

Pelayos

La matrícula del subsidio industrial de esta villa, para el año económico de 1898 á 99, se halla terminada y expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Pelayos 1.º de Mayo de 1898.—El Alcalde, Esteban Redondo. 253.—e.

Con el fin de proveer la plaza de Médico titular de esta villa que se halla desempeñada interinamente, se admiten instancias hasta el día 20 del próximo mes de Junio, de los Sres. Profesores de Medicina y Cirugía que aspiren á desempeñarla.

Dicho cargo se halla dotado con el sueldo anual de 550 pesetas pagadas por trimestres vencidos.

Pelayos 17 de Mayo de 1898.—El Alcalde, Esteban Redondo. 275.—o.

Puebla de la Mujer Muerta

El día 5 de Junio próximo, y hora de las diez á doce de su mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este pueblo, la subasta para el arriendo con facultad de venta libre de los derechos de consumos de este término municipal, durante el ejercicio económico de 1898 á 99, con sujeción al tipo y condiciones del pliego que aprobado por la Administración de Hacienda, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Se anuncia al público llamando licitadores.

Puebla de la Mujer Muerta 15 de Mayo de 1898.—El Alcalde, Marcos Martín. 274.—d.

El padrón de cédulas personales de este término municipal correspondiente al ejercicio próximo de 1898 á 99, se halla terminado y expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír las reclamaciones que contra el mismo se presenten.

Por el mismo tiempo y con el propio objeto, queda también expuesto el padrón

Industrial formado según previene el Real decreto de 23 de Febrero de 1898. Púeblo de la Mujer Muerta 15 de Mayo de 1898.—El Alcalde, Marcos Martín. 274.—f.

San Martín de la Vega
Se halla terminados y expuestos al público, por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones, el padrón industrial, matrícula de subsidio y padrón de cedulas personales de este distrito para el año económico de 1898 á 99.

San Martín de la Vega 1.º de Mayo de 1898.—El Alcalde, Ramon Arias. 253.—h.

Valdilecha
Hallándose vacante la plaza de Farmacéutico titular de esta villa, dotada con el sueldo anual de 750 pesetas pagadas por mensualidades vencidas de fondos municipales, cuya provisión habrá de verificarse con sujeción al Reglamento para el servicio benéfico sanitario de 14 de Junio de 1891, para el suministro de medicinas á las familias pobres que habrá de clasificar el Ayuntamiento cuyo número no excederá de 50, se anuncia al público para la admisión de solicitudes durante el término de treinta días, contados desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Valdilecha 16 de Mayo de 1898.—El Alcalde, Victoriano Gómez. 274.—n.

Providencias judiciales

Audiencias territoriales

MADRID

D. José Almira y Rodríguez, Oficial de sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que por la sala primera de esta Audiencia se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia núm. 62.—En la villa y Corte de Madrid á 20 de Abril de 1898 en el juicio declarativo de mayor cuantía que ante Nos en grado de apelación pendiente, procedente del Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia, seguido entre partes: de una, como demandante, D. José Pérez del Pulgar Blastre, vecino de Granada, sin profesión, representado por el Procurador D. Luis Soto, y defendido por el Letrado, D. Juan Alvarado; y de otra, como demandado, Don Rodrigo de Vivar y Garrino, respecto del que mediante su no comparecencia se han entendido las diligencias con los Estrados del Tribunal, sobre nulidad de obligaciones y otros extremos.

Fallamos que debemos confirmar y confirmamos con imposición de las costas de esta instancia á la parte apelante, la referida sentencia apelada por la que se absolvió al D. Rodrigo de Vivar y Garrino, de la demanda contra él interpuesta por D. José Pérez del Pulgar, declarando no haber lugar á lo que en la misma se reclama y no se hizo especial condena de costas.

Y devuélvase á su tiempo los autos al Juzgado con la correspondiente certificación. Así por esta sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva se insertará en el Diario de Avisos y BOLETÍN OFICIAL de la provincia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Tomás Gudal

Ildefonso López Aranda.—Joaquín López Chicoy

Cuya sentencia fué publicada en el mismo día. Y para que conste y se inserte en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, cumpliendo con lo mandado por la Sala, expido la presente con la remisión necesaria que firmo en Madrid á 27 de Abril de 1898.—Ante mí, José Almira. 260.—d.

Audiencias provinciales

MADRID

Sección 3.ª.—En la causa procedente del Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, seguida contra Manuel Arnaiz, por lesiones y en la que es parte el Ministerio Fiscal, ha dictado la referida sección 3.ª, auto fecha 2 del actual, señalando el día 15 del próximo mes de Junio y hora de las doce de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del Juicio oral, mandando se cite á los testigos, Doña Cruz Rojo Rebollo, calle de Fuencarral, núm. 87; José Sarrion Gómez, calle de San Joaquín, número 8; Manuel Garrido Fernández, calle del Marqués de Leganés, núm. 3, y Francisco Garrido Fernández, en la misma casa, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezcan á declarar ante la expresada Sección, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia, en el indicado día y hora; haciéndoles saber al propio tiempo la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 2 de Marzo de 1898.—El Oficial de Sala, Francisco Sánchez Solá.

Y no conociéndose el domicilio actual de los expresados testigos se les cita por medio de la presente en cumplimiento á lo ordenado por la Superioridad en carta, orden de 21 de los corrientes.

Madrid 28 de Abril de 1898.—El Escribano, Esteban Unzueta. 260.—c.

En virtud de providencia dictada por la Sección 4.ª de esta Audiencia provincial, con fecha 27 de Abril último, en la apelación procedente del Juzgado de instrucción del distrito del Centro de esta Corte, interpuesta á nombre de Don Matías Morales Aguado, en la causa incoada á su instancia contra D. Arturo Alviach y Gaya, por detención arbitraria hoy, si ha de declararse procesado á dicho D. Arturo, se llama, por medio de este edicto, al expresado D. Matías Morales y Aguado, que estuvo representado por el Procurador, D. Manuel Tovar y Godró, y el cual renunció, á fin de que en término de ocho días, comparezca debidamente autorizado, y en forma, en las anunciadas actuaciones; apercibido de que si transcurre el indicado período de tiempo sin verificarlo, se declarará desierta la citada apelación.

Madrid 14 de Mayo de 1898.—Por habilitación, Licenciado José García Gofí. 271.—i.

Juzgados militares

LÉRIDA

D. Eduardo González de Nieva, Capitán de Infantería y Juez instructor del expediente de pobreza que se instruye al paisano Isidro Triguet Preisen, en averiguación de su pobreza, en atención á no hallarse en esta localidad y haberse

hecho varias gestiones para que se presentase en este Juzgado de instrucción sito en las oficinas del regimiento Reserva de Lérida núm. 107 y en uso de las facultades que me concede el art. 70 de la Ley, por el presente llamo, cito, y emplazo, para que en el término de treinta días se presente á prestar declaración en el juzgado citado, y de no hacerlo perderá el derecho á lo que solicita.

Dado en Lérida á 28 de Abril de 1898.—Eduardo González. 261.—d.

D. Eduardo González de Nieva, Capitán de Infantería y Juez instructor del expediente que se instruye al paisano Isidro Triguet Preisen, en averiguación de su pobreza, en atención á no hallarse en esta localidad y haberse hecho varias gestiones para que se presentase en este Juzgado de instrucción sito en las oficinas del regimiento Reserva de Lérida, número 107, y en uso de las facultades que me concede el art. 60 de la Ley, por el presente llamo, cito y emplazo, para que en el término de veinte días se presente á prestar declaración en el Juzgado citado y de no hacerlo se le irrogaran perjuicios.

Dado en Lérida á 9 Mayo de 1898.—El Juez instructor, Eduardo González. 266.—g.

Juzgados de primera instancia

HOSPITAL

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, en el ramo separado de los autos de abintestado de Doña María Manuela de Viego y Martínez, natural que fué de Santa María de Villavenda, partido judicial de Cangas de Onís, provincia de Oviedo, hija natural de Ignacio de Viego y de Rosa Martínez Alonso, se hace saber por medio del presente, tercer edicto, el fallecimiento de la misma, ocurrido en esta Corte el 6 de Febrero de 1896, para que las personas que se crean con derecho á su herencia, comparezcan deduciéndolo en forma en dicho Juzgado, sito en la casa núm. 1, de la calle del General Castaño, dentro del término de dos meses, contados desde el siguiente día al en que tenga efecto la publicación del presente en la Gaceta oficial, apercibiéndose de tener por vacante la herencia, si nadie la solicitare.

Madrid 26 de Abril de 1898.—V.º B.º.—El Juez de primera instancia, R. Valdés.—El Escribano, Mariano Gil de Albornóz. 258.—i.

D. Vicente Rodríguez Valdés y Campoamor, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Martínez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, que el día 21 de Diciembre último pasó por la Estación del Mediodía de esta Corte, procedente de Cádiz y en dirección á Santander, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid y Boletines oficiales de esta Corte, Cádiz y Santander, comparezca ante este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que me hallo instruyendo por contrabando de tabaco, apercibiéndole que de no comparecer será declarado re-

belde y le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y presentación en este Juzgado del dicho José Martínez.

Dado en Madrid á 3 de Mayo 1898.—Vicente Rodríguez Valdés.—El Escribano, Galo S.ª Corona. 260.—r.

LATINA

En los autos declarativos de mayor cuantía que radican en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina y escribanía de mi cargo, entablados por D. José López García contra Don Manuel Gómez Rodríguez, sobre pago de pesetas, se ha pronunciado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva literalmente dicen:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid á 11 de Marzo de 1898. El señor D. Juan Carlos y Alix, Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital; habiendo visto los presentes autos declarativos de mayor cuantía seguidos entre partes: de una, como demandante, D. José López García, de cuarenta años de edad, viudo, jornalero, de esta vecindad, representado por el Procurador D. Luis Soto, con la dirección del Letrado D. Antonio Soto y Hernández, y de la otra, como demandado, D. Manuel Rodríguez, casado, propietario, vecino de Huelves, en la provincia de Cuenca, constituido en rebeldía, sobre pago de 6.500 pesetas, intereses legales y costas.

Fallo que debo condenar y condeno á D. Manuel Gómez Rodríguez, á que tan pronto esta sentencia sea firme, pague á D. José López y García la cantidad de 6.500 pesetas de principal, representadas por los cuatro pagarés de fecha 6 de Julio de 1895 con más de los intereses legales á razón del 6 por 100 anual; de 500 pesetas desde 15 de Agosto del mismo año; de 2.000 pesetas desde 1.º de Octubre del citado año; de otras 2.000 pesetas, desde 1.º de Enero de 1896, y de las restantes 2.000 pesetas, desde 1.º de Octubre del citado último año.

Y por esta mi sentencia definitivamente juzgando con expresa imposición de costas á D. Manuel Gómez Rodríguez, cuya sentencia mediante la rebeldía de dicho demandado, se notificará en los Estrados del Juzgado, insertándose su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL y Diario de Avisos de esta Corte, á no ser que por el actor se solicite la notificación personal definitivamente, juzgando así, lo pronuncio, mando y firmo.—J. Carlos y Alix.

Y para insertar en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, mediante la rebeldía del demandado D. Manuel Gómez Rodríguez, expido la presente en Madrid á 20 de Abril de 1898.—El Escribano, Juan Joaquín Jiménez. 260.—x.

SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS

D. Antonio María Ortiz Olmedo, Juez de instrucción de este partido de San Martín de Valdeiglesias.

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades impuestas á Juan Baquero Núñez (a) Cristo y Bobo, vecino de Villa del Prado, en causa por infracción de la ley de Caza, se saca por segunda vez á la venta en pública subasta,

con la rebaja del 25 por 100 de la tasa de adjudicación, la finca siguiente:

Tasación
Ptas. Cts.

Una casa sita en Villa del Prado, y su calle de la Esquina: que linda por la derecha entrando, con otra de Santiago Marco de Soto; izquierda, otra de Hilario Alvarez, y por la espalda, con casas quemadas; tasada en ciento setenta y cinco pesetas..... 175

El remate tendrá lugar en la Audiencia de este Juzgado, el día 16 de Mayo próximo, á las once de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del precio que sirve de tipo á esta segunda subasta.

2.ª Que para tomar parte en ella tendrán los licitadores que depositar previamente sobre la mesa del Juzgado, el 10 por 100 del avalúo.

3.ª Que los títulos de propiedad, se hallan de manifiesto en la Escribanía del actuario, para los que quieran enterarse de ellos, sin que tengan derecho á exigir otros.

Dado en San Martín de Valdeiglesias á 18 de Abril de 1898.—Ortiz.—Por mandado de S. S., P. H., Teodosio Gómez Platero. 261.—a.

D. Antonio María Ortiz y Olmedo, Juez de instrucción de San Martín de Valdeiglesias y su partido.

Por la presente se cita y llama á la gitana María Vázquez Heredia, que es de cincuenta á sesenta años de edad, de color moreno, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, comparezca en este Juzgado para la práctica de una diligencia acordada en sumario que contra la misma se instruye por hurto; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y la parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la Ley.

San Martín de Valdeiglesias á 26 de Abril de 1898.—Antonio María Ortiz.—El actuario, P. H., Teodosio Gómez Platero. 260.—y.

ALMENDRALEJO

D. Juan Saval y Sacristán, Juez de instrucción de esta Ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Doña Concepción Camposo, viuda del Agente de Negocios, D. Ramiro Villarino, vecino que fué de la Villa y Corte de Madrid y habitante en la calle Peninsular, núm. 7, de donde se ausentó hace mas de cinco años y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado con el fin de recibirla la oportuna declaración en el sumario que instruyo por malversación de fondos del Municipio de Acenchal; previniéndole que de no comparecer en dicho plazo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Almedralejo á 27 de Abril de 1898.—Juan Saval.—De su orden, Pablo Sánchez Caldero. 258.—j.

Juzgados municipales

BUENAVISTA

En virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Manuel Fernández y Fernández, de diez y siete años, soltero, albañil, cuyo paradero se ignora, para que en el término de nueve días, comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle del Barquillo, núm 32 triplicado, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas núm. 336, que pende en este Juzgado, por escándalo; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 18 de Abril de 1898.—V.º B.º.—Gaya.—El Escribano, Licenciado Juan Morlesín. 231.—x.

HOSPICIO

En expediente de juicio de faltas que pende en este Juzgado, seguido contra Mariano Ride Carrasco, por la de daños, ha recaído sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallo que debo de condenar y condeno á Mariano Ride Carrasco, á la pena de cinco días de arresto menor, que extinguirá en la Cárcel, y al pago de las costas del juicio Así. por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Campos.»

Y para que llegue á conocimiento del condenado Antonio Ride la sentencia que antecede, expedido la presente en Madrid á 23 de Abril de 1898.—El Secretario, José Ballester. 260.—l.

En expediente de juicio de faltas, que pende en este Juzgado, seguido contra Enrique García Mateo, por la de lesiones á Julia López, ha recaído sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallo que debo de condenar y condeno á Enrique García Mateo á la pena de cinco días de arresto menor, que extinguirá en la Cárcel, y reprensión y al pago de las costas del juicio. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Campos.»

Y con el fin de que llegue á conocimiento de Julia López y Enrique García la sentencia que antecede, toda vez que se ignora su domicilio, expido la presente en Madrid á 23 de Abril de 1898.—El Secretario, José Ballester. 260.—j.

INCLUSA

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal del distrito de la Inclusa de esta Corte, se cita á Joaquín Benítez, María Martínez y Mauricio Pulido, cuyos actuales paraderos se ignoran, para que el día 16 de Mayo comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle de la Esgrima, núm. 7, á las diez de su mañana, á la celebración de oportuno juicio de faltas; apercibiéndoles que de no verificarlo, les parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 30 de Abril de 1898.—V.º B.º.—Cristóbal Bordin.—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara. 260.—s.

VILLAMANTILLA

D. José María de la Morena, Juez municipal de esta villa de Villamantilla.

Hago saber: Que no habiendo tenido efecto por falta de licitadores la segunda

subasta anunciada, en la ejecución de juicio verbal civil seguido ante este Juzgado á instancia de Luis Gálvez, en concepto de apoderado de D. Alfredo Camio, contra Román Lozano, ambos de este domicilio, sobre pago de pesetas, se ha solicitado por el actor se celebre la tercera subasta sin sujeción á tipo, de conformidad á lo dispuesto en el art. 1.506 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Una tierra herren de caber celemin y medio al sitio de San Sebastian, en este término municipal: que linda al Norte, Ermita de dicho nombre; Saliente, Don José de la Morena; Sur, Antonio Zamorano, y Poniente, Camino de Navalcarnero.

El remate tendrá lugar el día 21 de Mayo próximo, á las diez de su mañana, en la Audiencia de este Juzgado, debiendo los licitadores consignar el 10 por 100 de la proposición que hicieren en metálico, advirtiéndoles que esta subasta se celebrará sin haber suplido previamente los títulos de propiedad de dicho inmueble. Dado en Villamantilla á 26 de Abril

de 1898.—José María de la Morena.—Por su mandado, Isabelo Redondo. 261.—b.

Venta de papel viejo

El 30 del actual, á las diez de su mañana, se enajenará por puja á la llana, en el local del Hospicio, *Escuela tipográfica*, el sobrante de listas electorales de la rectificación del Censo, del año anterior, cuyo peso se calcula en 1.000 kilogramos, debiendo advertirse las prescripciones siguientes:

1.ª Para formular proposición, habrá de consignarse al comenzar el acto, un depósito de 50 pesetas, que será devuelto al declararse definitiva la venta.

2.ª No será apreciada ninguna proposición inferior á 0'13 de peseta el kilogramo, y

3.ª La adjudicación tendrá carácter interino hasta tanto que le otorguen sanción la Junta provincial, que adoptará la resolución que estime conveniente, en un plazo que no excederá de tres días, siguientes al de la subasta.

Madrid 23 Mayo de 1898.—El Secretario accidental de la Junta provincial, M. Barrio.

Agencia ejecutiva de Hacienda de Torrelaguna

D. Isidoro Santos Aurat, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda. Hago saber: Que en virtud de providencia dictada por esta Agencia en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución territorial correspondiente al año 1896 á 97, se sacan á pública subasta, por primera vez, los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

NÚMERO de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN	VALORACIÓN — Pesetas Cént.
8	D. Andres Abujetas, una tierra en el Zarzarillo, de tres celemines, en este término municipal: linda S. y M., camino de los Redondillos, N. y P., tierra de Joaquín Ceballos.....	300
9	Otra en los Sacedillos, de seis celemines: linda S. y M., con Quiñón del mismo; N. y P., otra de Felipe Carretero.....	400
25	D. Manuel Abujetas, una casa en este pueblo: linda derecha entrando y espalda, otra de Engracia Sanz, é izquierda, otra de Mariano Moreno.....	6.150
43	D. Trifón Carretero, un huerto este término, en camino de Buitrago, de dos celemines: linda S. y M., dicho camino; N. y P., otro de Lucio García.....	2.000
46	Doña Maximina Estaca, un Quiñón en el sitio titulado los Acebos de tres fanegas: linda S. y M., otro de Francisco Carretero Sanz; N., Hilario Martín, y P., Cañada.....	1.000
61	D. Mariano García, una casa en la calle Real: linda derecha, otra de Lorenza Moreno; izquierda, Marcos Martín, y espalda, con común.....	5.000
74 75	D. Juan Martín Alvarez, una casa calle del Barco: linda derecha, otra de Sebastián Martín; izquierda, Higinio Durán, y espalda, otra de Victoriano Durán.....	6.250
92	D. Antonio Moreno, un pajar en la calle del Pino: linda derecha, Reguera; izquierda, otro de Santiago Sáenz, y espalda, otro de Martín.....	3.750
95	D. Hermenegildo del Rio, un huerto llamado de la Fragua, de un celemin: linda S., M. y N., con camino; y P., con Reguera. Doña Engracia Sanz y Sanz, un linar en el Rodeo de las Eras, de nueve celemines: linda S., pradera de Ignacio Gil; M. y P., Carlos Sanz, y N., Francisco Martín.....	2.000
105	Doña María Durán, una casa en la calle de la Reguera: linda derecha, otra de Dionisio Martín; izquierda y espalda, Daniel Carretero.....	6.750
147	D. Juan Sanz Palomar, un linar llamado el Banzuelo: linda S., prado Ramota; M. y P., calleja, y N., la misma Calleja.....	2.000
148	Doña Teresa Tuñón, un prado en este término municipal, llamado de la Virgen: linda S., Deogracias Durán; M. y P., Cuartel de la Laguna, y N., camino de San Mamés.....	400
141	D. Antonio Peña, un Quiñón llamado de Montero, de dos fanegas: linda S., Antonio Mesto, M., y P., Quiñón Grande y N., Cañada.....	1.000
62	D. Julián Martín Alvarez, una casa calle del Barco: linda derecha, otra de Sebastián Martín, izquierda, Higinio Durán, y espalda, otra de Victoriano Durán.....	5.000

La subasta se efectuará en la Casa Ayuntamiento de esta localidad, el día 25 de Mayo de 1898, á las once de la mañana, en conformidad á lo dispuesto en la Instrucción y el Real decreto de 27 de Agosto de 1893.

Lo que se anuncia en el *BOLETÍN OFICIAL* según lo ordenado en la Real orden de 25 de Junio de 1894.

En Villavieja á 9 de Abril de 1898.—El Agente ejecutivo, Isidoro Santos. 248.—t.